

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARACIÓN DE PREOCUPACIÓN ANTE LA VIOLENCIA POLÍTICA EJERCIDA CONTRA LA DRA. PAOLA PABÓN, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DE ECUADOR

VISTO:

El día 24 de marzo de 2019 la Dra. Paola Pabón fue electa prefecta de la provincia de Pichincha, República de Ecuador, primera mujer en ocupar el cargo después de 73 años.

El 14 de octubre de 2019 Pabón fue arbitrariamente detenida acusada de delito de rebelión armada, permaneciendo 72 días en una prisión de máxima seguridad y partir del 24 de diciembre comenzó a cumplir medidas sustitutivas a la prisión preventiva.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) visitó a la prefecta en el Centro de Rehabilitación Social Mixto Regional Sierra Centro Norte Cotopaxi, donde se encontraba privada de su libertad, y constató el clima de hostigamiento que prevalecía en la cárcel y la situación de riesgo a la vida e integridad personal que corría.

El 6 de diciembre de 2019 la CIDH requirió al Estado de Ecuador la adopción de medidas necesarias para proteger los derechos de la Dra. Pabón, del Secretario Ejecutivo del Movimiento de Compromiso Social por la Revolución Ciudadana y de otras personas identificadas como oposición al gobierno y alegó que "...estarían en riesgo debido a la 'intencionalidad de estigmatizar y perseguir a los líderes de la Revolución Ciudadana' durante las protestas sociales recientemente ocurridas en Ecuador...".

El 24 de agosto próximo pasado, en Audiencia Evaluatoria y Preparatoria a Juicio, la justicia ecuatoriana inició un proceso para enjuiciar a la prefecta.

Tres días más tarde, y tras 6 horas de audiencia, el juez a cargo del caso reconoció que hubo varias violaciones al debido proceso: filtración de información reservada, allanamientos con uso excesivo de la fuerza, ruptura de la cadena de fuero en el caso de la prefecta de Pichincha y varias horas de detención ilegal, entre otras arbitrariedades.

No obstante, acogió la teoría del caso de la Fiscalía que argumentó que 3 personas serían los actores de un paro nacional acaecido en octubre de 2019 y dictó auto de llamamiento a juicio a Pabón y a otros 2 dirigentes políticos.

Adicionalmente, el 31 de agosto y pese a que las medidas sustitutivas de la Dra. Pabón fueron ratificadas en la Audiencia Evaluatoria y Preparatoria a Juicio, se conoció un nuevo intento de la Fiscalía, mediante un informe policial

inoportuno y sin motivación, que señalaba que la prefecta supuestamente había pedido asilo diplomático en la Embajada de México en Quito, Ecuador.

El pedido de asilo fue refutado por la Embajada de México en Ecuador. Sin embargo, el juez Vladimir Jhayya Flor convocó a la prefecta a una audiencia para la revisión de medidas cautelares.

CONSIDERANDO:

Que por primera vez en la historia del Ecuador se llama a tres personas a juicio por el delito de rebelión.

Que bajo Resolución 58/2019 - Medida Cautelar No. 938-19 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó medidas cautelares a favor de Paola Pabón y de otros dirigentes de la oposición y que solicitó al Estado ecuatoriano adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de los detenidos.

Que la CIDH hizo un llamado al gobierno a respetar los derechos políticos de Paola Pabón y a que el Consejo Provincial, que es Estado, respete íntegramente los derechos de las personas elegidas mediante voto popular.

Que el Consejo no puede tomar ninguna decisión que afecte los derechos políticos de la prefecta y que el Estado ecuatoriano está obligado a respetarlos.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR DECLARA:

Art. 1°.- Su adhesión a las expresiones vertidas en la Resolución 58/2019 - Medida Cautelar No. 938-19 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto del pedido de protección hacia la Dra. Paola Pabón.

Art. 2°.- Su preocupación ante la violencia política ejercida por el Estado ecuatoriano a la prefecta de Pichincha.

Art. 3°.- Su solidaridad con la prefecta Pabón originada por la pretensión de la justicia ecuatoriana de encarcelarla nuevamente, violentando el debido proceso, los derechos humanos y la democracia y hacer expreso su rechazo al acoso judicial y la persecución política hacia su persona.

Art. 4°.- Remitir copia de la presente Declaración a la Mesa Directiva del MERCOSUR, para su conocimiento y debida publicación.

Art. 5°.- De forma.

Montevideo, 3 de septiembre de 2020


Fernanda Gil Lozano
Parlamentaria del Mercosur



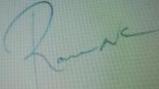
JULIA ARGENTINA PERIE
PARLAMENTARIA DEL PARLASUR



Julio Sotelo


Dra. CECILIA CATHERINE BRITTO
Parlamentaria del Mercosur Regional
Distrito Misiones


MARIO A. MAZA
Parlamentario del Mercosur
PCA - STA. CRUZ



Ricardo Canese

